

men necesarias, a la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, quien tramitará los correspondientes expedientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

3917 *ORDEN de 12 de enero de 1976 por la que se declara monumento histórico-artístico de interés provincial la plaza de Manises en Valencia.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, en la que solicitan la declaración de monumento provincial de interés histórico-artístico a favor de la plaza de Manises en Valencia;

Resultando que dicha plaza, está situada junto a la calle Caballeros en su confluencia con la de Serranos, está formada por representativos edificios, entre los que se encuentra el palacio de la Baylia, antigua residencia de los Batllé, Procuradores de los bienes del Reino, destinado a oficinas provinciales y Museo de Prehistoria; el Palacio del Marqués de la Scala, anteriormente de los Boil, Señores de Manises, que dieron nombre a la plaza. Este Palacio, declarado monumento histórico-artístico por Decreto de 22 de julio de 1948, está fechado en el siglo XVI y restaurado en el XVII. Su escalera de honor del patio está cubierta con un espléndido artesonado mudéjar y dispone de una escalera interior de tipo imperial, propia del siglo XVIII, bajo cúpula pintada al fresco que hace pensar que el cuerpo exterior actual contiene dos casas unidas posteriormente como acreditan los dos patios interiores y dos portadas existentes. El Palacio de Vallier presenta un bien compuesto ejemplo de arquitectura de los siglos XIX y XX, de clara ascendencia italiana. El Palacio de la Generalidad, declarado monumento histórico-artístico nacional por Decreto de 3 de junio de 1931, recae su fachada posterior a la plaza de Manises, y fue restaurado con posterioridad a su construcción;

Resultando que la excelentísima Diputación Provincial de Valencia ha prestado su conformidad a la declaración de monumento provincial de interés histórico-artístico, según escrito de fecha 30 de julio de 1974;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963, que creó esta categoría de monumentos;

Considerando que resulta evidente que la citada plaza de Manises reúne méritos suficientes para ser declarada monumento provincial de interés histórico-artístico, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometida a protección y vigilancia de la excelentísima Diputación Provincial de Valencia en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963;

En su virtud, este Ministerio ha resuelto declarar monumento histórico-artístico de interés provincial la plaza de Manises en Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de enero de 1976.—P. D., el Director general del Patrimonio Artístico y Cultural, Miguel Alonso Baquer.

Ilmo. Sr. Director General del Patrimonio Artístico y Cultural.

3918 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Cangas de Onís (Oviedo) la denominación de «Rey Pelayo».*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Cangas de Onís (Oviedo), en la que solicita que dicho Centro ostente la denominación de «Rey Pelayo» nombre con el que figuraba el Instituto Técnico de Enseñanza Media extinguido por Decreto 169/1975, de 23 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero);

Teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Bachillerato mixto está ubicado en el mismo local del antiguo Instituto Técnico, y de conformidad con lo expuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26) que regula la denominación de Centros Oficiales,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Cangas de Onís (Oviedo) la denominación de «Rey Pelayo».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de enero de 1976.—El Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

3919

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Haro (Logroño) la denominación de «Marqués de la Ensenada».

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Haro (Logroño), en la que solicita que dicho Centro ostente la denominación de «Marqués de la Ensenada», nombre con el que figuraba el Instituto Técnico de Enseñanza Media extinguido por Decreto 169/1975, de 23 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero);

Teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Bachillerato mixto está ubicado en el mismo local del antiguo Instituto Técnico, y de conformidad con lo expuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26) que regula la denominación de Centros Oficiales,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Haro (Logroño) la denominación de «Marqués de la Ensenada».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de enero de 1976.—El Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

3920

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Sabiñánigo (Huesca) la denominación de «San Alberto Magno».

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Instituto Nacional de Bachillerato mixto, de Sabiñánigo (Huesca), en la que solicita que dicho Centro ostente la denominación de «San Alberto Magno», nombre con el que figuraba el Instituto Técnico de Enseñanza Media, extinguido, por Decreto 1214/1975, de 24 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio).

Teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Bachillerato mixto está ubicado en el mismo local del antiguo Instituto Técnico y de conformidad con lo expuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26), que regula la denominación de Centros Oficiales,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder al Instituto Nacional de Bachillerato mixto, de Sabiñánigo (Huesca), la denominación de «San Alberto Magno».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de enero de 1976.—El Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

3921

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Huércal-Overa (Almería) la denominación de «Cura Valera».

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Instituto Nacional de Bachillerato mixto, de Huércal-Overa (Almería), en la que solicita que dicho Centro ostente la denominación de «Cura Valera», nombre con el que figuraba el Instituto Técnico de Enseñanza Media extinguido por Decreto 169/1975, de 23 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 13 de febrero);

Teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Bachillerato mixto está ubicado en el mismo local del antiguo Instituto Técnico, y de conformidad con lo expuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26), que regula la denominación de Centros Oficiales,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Huércal-Overa (Almería), la denominación de «Cura Valera».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de enero de 1976.—El Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

3922

RESOLUCION de la Dirección General de Formación Profesional por la que se convoca la celebración de unas Pruebas de Madurez para la obtención del título de Oficialía Industrial o de Formación Profesional de Primer Grado.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo), que establece la programación de las pruebas para la obtención del

título de Oficial Industrial para los operarios procedentes de la industria, así como cuanto determina la Orden de 4 de agosto de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto), que prevé la celebración de unas Pruebas de Madurez con destino a aquellos adultos que aspiren a la obtención del título de Formación Profesional de Primer Grado,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Convocatoria.

De conformidad con lo establecido respectivamente en las Ordenes de 14 de febrero y 4 de agosto de 1972, se convoca la celebración de unas Pruebas de Madurez para la obtención del título de Oficial Industrial o de Formación Profesional de Primer Grado, según corresponda en cada caso a las Ramas y Especialidades que se relacionan en el anexo I de esta Resolución.

Los Centros dependientes de este Ministerio en que hayan de celebrarse las pruebas deberán publicar en su tablón de anuncios relación de las especialidades a que podrá optarse en el respectivo Centro a efectos de inscripción de los aspirantes.

Para esta convocatoria las pruebas darán comienzo a partir del día 29 del próximo mes de marzo, ajustándose a lo dispuesto en la presente Resolución.

Segundo.—Plazo de inscripción.

La inscripción para participar en las pruebas podrá verificarse en cualquiera de los Institutos Politécnicos Nacionales y Centros Nacionales de Primero y Segundo Grados, donde el aspirante desee realizarlas, y su plazo finalizará el 9 de marzo próximo.

En las provincias de Alava, Navarra y Tenerife dicha inscripción se hará en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente.

Requisitos y documentos.

Los requisitos necesarios para la inscripción son:

- a) Haber cumplido, como mínimo, dieciocho años de edad al efectuar la inscripción.
- b) Haber desempeñado, como mínimo, durante un periodo de dos años una actividad profesional.

Los documentos que deberá presentar el candidato son:

1. Solicitud según el modelo normalizado que figura en el anexo II de esta Resolución.
2. Documento nacional de identidad y fotocopia del mismo para su compulsión.
3. Certificación de la Empresa donde presta o haya prestado sus servicios, visada por la correspondiente Delegación de Trabajo o, en su caso, la Hermandad Sindical correspondiente.

No obstante, cuando se trate de Damas de la Cruz Roja o de Sanidad Militar, bastará con la presentación del diploma o certificación expedida respectivamente por la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española o del Ministerio del Ejército. Igualmente, las aspirantes que pertenezcan a la Federación Española de Religiosas Sanitarias podrán justificar su dedicación profesional mediante la correspondiente certificación expedida por dicha Federación.

Para los aspirantes que presten sus servicios en Entidades u Organismos oficiales, será asimismo suficiente la certificación oficial de los mismos.

Tramitación.

Los Centros estatales afectados darán cuenta el día 11 de marzo a las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia del número de aspirantes inscritos por especialidades. Las Delegaciones Provinciales, antes del 15 del mismo mes, comunicarán a este Centro directivo (Coordinación General) y a los Centros interesados la designación de las Comisiones calificadoras a que se refiere el punto siguiente, teniendo en cuenta que en ningún caso deberá evaluar cada Comisión más de cien alumnos.

Designadas las Comisiones calificadoras, el Centro oficial correspondiente publicará en su tablón de anuncios las relaciones de aspirantes que en él se hayan inscrito, con indicación de la Comisión ante la que les correspondía acudir y, en su caso, el lugar de actuación de la misma.

Tercero.—Comisiones calificadoras.

Para la verificación de las pruebas actuarán Comisiones calificadoras, que deberán estar, en todo caso, constituidas por un Presidente y tres Vocales, designados por los Delegados provinciales de Educación y Ciencia a propuesta de los Coordinadores provinciales de Formación Profesional.

La designación de Vocales deberá recaer, a ser posible, en un Profesor del Área Formativa Común y los otros dos de las Áreas de Ciencias Aplicadas y de Conocimientos Técnicos y Prácticos.

El Presidente de cada Comisión podrá, cuando lo considere preciso, incorporar a la misma un asesor por especialidad, que deberá ser Profesor de Tecnología o Maestro de taller, prácticas o laboratorio. Asimismo se incorporarán como asesores los Profesores de Idioma moderno, Religión y Formación cívico-social y Política, y cuando proceda de Enseñanzas del Hogar.

Cuarto.—Contenido y desarrollo de las pruebas.

Las Pruebas de Madurez objeto de la presente Resolución se desarrollarán en el orden que a continuación se indica:

- 1.º Ejercicio sobre materias generales.
- 2.º Realización de un trabajo práctico.
- 3.º Exposición escrita sobre cuestiones científico-tecnológicas.
- 4.º Expresión gráfica o de comunicación.
- 5.º Entrevista, cuando proceda, de la Comisión calificadora con cada alumno.

Tanto las pruebas teóricas como las prácticas serán simultáneas para todos los alumnos que concurren a ellas. Su desarrollo tendrá cuatro días consecutivos de duración, incluida la constitución de las Comisiones calificadoras y la calificación de los ejercicios.

Cada una de las pruebas deberá ser anunciada en el tablón del Centro en el que se realicen las mismas con la debida antelación, señalándose expresamente el lugar donde hayan de efectuarse y los útiles con que deberán acudir los alumnos (material de dibujo, tablas, impresos, máquina de escribir, etcétera).

Las pruebas consistirán en el desarrollo de los temas que serán remitidos por la Coordinación General de Formación Profesional a cada uno de los Presidentes de las Comisiones calificadoras. En todos los Centros se deberá seguir rigurosamente el orden y horario que a continuación se expresa.

Primera jornada:

a) A las nueve horas, constitución de las Comisiones calificadoras en pleno y lectura de estas instrucciones.

En esta sesión, la Comisión, a la vista de los enunciados para el desarrollo de las pruebas del ejercicio práctico, adoptará las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo del mismo, de acuerdo con las disponibilidades del Centro o de otros Centros colaboradores. Para tal fin, se contará con el asesoramiento de los Maestros de taller y de laboratorio y de los Profesores de prácticas que se hayan incorporado a la Comisión.

La Comisión calificadora hará público en el tablón de anuncios el horario por el que se regirá la realización de las pruebas, con expresión del material con que deberán acudir a ellas los alumnos.

b) A las dieciséis horas dará comienzo el ejercicio sobre materias generales con la duración que se especifique por la Comisión calificadora, de acuerdo con los enunciados referidos.

Segunda jornada:

A las nueve horas se realizará el ejercicio práctico con la duración adecuada, que se especificará por la Comisión calificadora para cada profesión o especialidad, que en ningún caso podrá exceder de una jornada completa, dividida en sesiones de mañana y tarde. Para la profesión de Auxiliares de Clínica, dada la particularidad de sus prácticas, este ejercicio dará comienzo a las dieciséis horas.

Tercera jornada:

a) A las nueve horas dará comienzo la realización del ejercicio sobre cuestiones científico-tecnológicas, con la duración precisa que determinará la Comisión calificadora para cada profesión o especialidad, que en ningún caso podrá exceder de media jornada.

b) A las dieciséis horas comenzará la realización del ejercicio de expresión gráfica o de comunicación, con la duración precisa que determinará la Comisión calificadora para cada profesión o especialidad, que en ningún caso podrá exceder de media jornada.

Cuarta jornada:

a) La calificación de las pruebas, en las que intervendrán la Comisión calificadora y los asesores incorporados a la misma, comenzará a las nueve horas, desarrollándose en sesión de evaluación global.

b) A las dieciséis horas comenzarán las entrevistas de la Comisión calificadora con los alumnos.

Quinto.—Calificación de las pruebas.

La calificación se obtendrá como consecuencia de la valoración de cada uno de los ejercicios, acomodándose a la escala siguiente: Sobresaliente, notable, bien, suficiente, insuficiente y muy deficiente. La calificación final de las pruebas se hará con carácter global, si bien será condición necesaria para que sea positiva que la calificación del ejercicio práctico sea, como mínimo de suficiente.

Para la interpretación del carácter global de la calificación de las pruebas se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

a) La calificación final de los alumnos que hayan superado todos los ejercicios se ponderará por la Comisión calificadoras para determinar, en cada caso, su acomodación a la escala de sobresaliente, notable, bien o suficiente.

b) La calificación final de los alumnos que no hayan superado alguno de los ejercicios, aunque la calificación del práctico sea positiva, no podrá alcanzar evaluación positiva global sin antes haber realizado la entrevista con la Comisión calificadora.

c) Cuando no se hayan superado dos o más ejercicios, la Comisión calificadora notificará a los interesados, bien mediante la entrevista o a través de la publicación de las actas de evaluación final (en las que figuran las calificaciones de todos los alumnos presentados) los resultados de aquellos ejercicios no superados, a fin de que puedan acogerse a lo dispuesto en el párrafo tercero del punto siguiente:

Las Comisiones calificadoras redactarán el acta de calificación final por especialidades, según el modelo que se inserta como anexo III de esta Resolución, en la que figuren los resultados obtenidos por todos los alumnos presentados, remitiendo una copia a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, otra a la Dirección General de Formación Profesional (Coordinación General) y una última al Centro oficial en que se hallan inscritos los examinandos.

Sexto.—Expedición de títulos.

Los alumnos cuya calificación final haya sido positiva podrán solicitar del correspondiente Centro oficial la expedición del título de Oficial Industrial. Cuando se trate de especialidades referentes a Formación Profesional de Primer Grado, la solicitud se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 28 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre).

Los alumnos podrán solicitar del Centro oficial correspondiente una certificación sobre los resultados de las pruebas, en la que deberá figurar la calificación obtenida en cada uno de los ejercicios. Para los alumnos cuya calificación final sea negativa, la certificación será suficiente para ser dispensados en ulteriores convocatorias de los ejercicios cuya valoración parcial haya sido positiva.

Séptimo.—Las dietas y gastos de viajes que se devenguen por las personas que hayan de desplazarse fuera de la localidad de su destino para formar parte de los Tribunales que se constituyan para juzgar estas pruebas, serán abonados con cargo al Presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. A tal efecto, los interesados reclamarán, a través del Centro a que pertenezcan, las cantidades que les correspondan, mediante declaración jurada en que hagan constar haber realizado el servicio encomendado, los días invertidos, los gastos de viaje ocasionados y las dietas que hayan devengado de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 176/1975, de 30 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero siguiente), acompañando copia de la Resolución que dispuso el servicio. La reclamación se dirigirá al Servicio de Administración del mencionado Organismo, el cual procederá a efectuar los libramientos que procedan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 16 de enero de 1976.—El Director general, Manuel Arroyo Quiñones.

Sr. Subdirector general de Formación Profesional.

ANEXO I

Relación de ramas y especialidades objeto de las Pruebas de Madurez

1. Para la obtención del título de Oficial Industrial

— Metal:

Ajustador.
Tornero.
Fresador.
Forjador-Cerrajero.
Soldador-Chapista.
Calderero.
Calefactor-Fontanero.
Modelista.
Fundidor.

— Minera:

Siderometalúrgico.

— Eléctrica:

Instalador-Montador.
Bobinador-Montador.
Frigorista.

- Electrónica:
Eléctrico.
- Madera:
Ebanista-Carpintero.
- Construcción:
Oficial de la construcción.
- Química:
Químico de laboratorio y Químico de la industria.
- Textil:
Hilador.
Tejedor.
- Automovilismo:
Mecánico del automóvil.
Electricista del automóvil.
Mecánico agrícola.
- Artes Gráficas:
Compositor manual.
Compositor mecánico (Linotipista).
Compositor mecánico (Teclista-Monotipista).
Fundidor tipográfico.
Fotógrafo.
Montador-pasador.
Grabador-retocador.
Huecograbador.
Impresor tipográfico.
Impresor planográfico (offset).
Impresor de grabado en hueco.
Encuadernador manual.
Encuadernador mecánico.
Grabador.
- Delineantes:
Delineante industrial.
Delineante de la construcción.
- Piel:
Zapatero.
Guarnecedor.
Cortador-patronista-modelista.
- Corte y Confección:
Confección a medida.
Confección industrial.
Modistería.
- Peluquería y Estética:
Peluquero.
Estética.
- Hostelería:
Ayudante de cocina.
Ayudante de servicio.
Subgobernante.
- Enología:
Industrias enológicas.

2. Para la obtención del título de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado)

- Administrativa:
Administrativo.
Secretariado.
- Sanitaria:
Clínica.
- Agraria:
Explotaciones agropecuarias.
Explotaciones agrícolas extensivas.
Explotaciones agrícolas intensivas.

En todas las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, así como en los Institutos Politécnicos Nacionales y en los Centros Nacionales de Formación Profesional de Primero y Segundo Grados, se exhibirá la relación en la que se incluya la totalidad de Centros en los que van a verificarse las pruebas, expresando las Ramas y Especialidades que, en cada uno de ellos, serán objeto de las mismas.

Las Delegaciones Provinciales procurarán dar publicidad a esta convocatoria en la prensa local.

ANEXO II

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa	FORMACION PROFESIONAL DE ADULTOS Prueba de Madurez	GRADOS — Oficialía — Primer Grado
--	--	---

1. Datos personales

	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	D. N. I.	Edad
1.1.					

	Nacido en	Provincia	Día	Mes	Año
1.2.					

	Domicilio	Calle	Número	Piso	Localidad
1.3.					

2. Datos profesionales

	Empresa o Entidad donde presta servicio	Categoría profesional
2.1.		

2.2. Fecha de ingreso en la Empresa

3. Solicitud. (Antes de rellenar este apartado compruebe el anexo I.)

El que suscribe desea efectuar las Pruebas de Madurez correspondientes al Grado:

Oficialía	Primer Grado	Especialidad

4. Documentación

- 4.1. Presenta D. N. I. en fotocopia.
- 4.2. Presenta certificación de trabajo.

..... a de de 19.....

El solicitante,

Centro oficial que recibe la solicitud: (Fecha y firma.)	Delegación Provincial de (Fecha y firma.)	Observaciones:
---	--	------------------------

FORMACION PROFESIONAL DE ADULTOS
PRUEBA DE MADUREZ

ACTA DE EVALUACION FINAL

Hoja número

Grado

Provincia

Especialidad

Centro

		Calificaciones				Global	Ejercicios pendientes	Observaciones
		Ejercicios						
Número	Apellidos y nombre	1.º	2.º	3.º	4.º			

La presente Acta comprende alumnos, acabando con

..... a de 19.....

V.º B.º:
El Presidente,

Vocales:]

El Secretario de la Comisión,